

SOLICITANTE: C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC).

EXP. PAI.023.99919.19

Decima primera sesión de fecha: Aguascalientes, Ags., a los 07 días
del mes de marzo del año 2019

VISTO para resolver sobre la declaración de información inexistente, derivada de la contestación emitida por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el Lic. Benjamín González Silvestre, Titular de la Unidad Administrativa; que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, XI, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conoce de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex con el número **99919** presentada por el **C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC)**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 04 de marzo del año 2019, se recibió en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio **99919**, formulada por el **C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC)**, quien requirió lo siguiente: *"Hola buen día, por medio del presente extiendo un cordial saludo y a si mismo solicito de su amable apoyo para solicitar la siguiente información en referencia a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GMA-008-2018 CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA EL SEGURO DE, PARQUE VEHICULAR y HELICÓPTERO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. 1.- Listado de unidades a asegurar en el parque vehicular 2018-2019. 2.- Listado de Helicóptero a asegurar en vigencia 2018-2019. 3.- Siniestralidad del parque vehicular y de helicóptero de los últimos 3 años. 4.- Fecha en que ocurrió de cada uno de los siniestros. 5.- Suma pagada en cada siniestro. 6.- Causas de cada uno de los siniestros y si se fue causante o afectado. 7.- fecha de pago del siniestro. 8.- Descripción de la unidad siniestrada. 9.- Compañía adjudicada. 10.- Cantidad con la que se adjudico (sic) cada una de las partidas. 11.- Caratulas de cada una de las pólizas. Sin mas (sic) por el momento me despido agradeciendo su respuesta de cada una de las peticiones realizadas., muchas gracias. saludos (sic) cordiales."*

SEGUNDO: Cabe señalar que derivado de la revisión efectuada por la Unidad de Transparencia a dicho requerimiento, ésta concluyó que el mismo coincidía con el requerimiento



SOLICITANTE: C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC).

EXP. PAI.023.99919.19

formulado a través del folio **58019**, mismo que desde fecha 20 de febrero del año en curso, de conformidad con lo previsto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnado mediante el oficio número **SAE/UT/011/2019** al **Director General de Adquisiciones** de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el **Lic. Benjamin González Silvestre**, y atendido por éste desde el pasado 26 de febrero del año en curso, por lo que éste último sirvió en la atención de la solicitud **99919**.

TERCERO.- Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la Información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC)** comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número **DGAD/037/2019** de fecha 26 de febrero el año 2019 lo siguiente:

“(...) No existe en los registros de esta Dirección información referente al procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional GMA-008-2018.
(...)”.

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

CUARTO.- Vista la respuesta anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y

SOLICITANTE: C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC).

EXP. PAI.023.99919.19

Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, respecto a la **inexistencia** de la información relativa al requerimiento efectuado por el **C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC)**, a través de la solicitud con número de folio **99919**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

“A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)”



SOLICITANTE: C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC).

EXP. PAI.023.99919.19

TERCERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

“Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

CUARTO. Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4º lo siguiente:

“Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información **comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.**

SOLICITANTE: C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC).

EXP. PAI.023.99919.19

Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (.)”

Del precepto anteriormente transcurrido, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha del presente, en la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no fue generada información ni documentación alguna de la que el C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC) refiere dentro de su requerimiento, por lo que se concluye que dicha información es inexistente para esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información solicitada por el C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC) confirmando la **inexistencia** de la misma, en razón de que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

SÉPTIMO.- Que a la fecha del presente, la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no ha generado información alguna relativa a “*Hola buen día, por medio del presente extiendo un cordial saludo y a si mismo solicito de su amable apoyo para solicitar la siguiente información en referencia a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GMA-008-2018 CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA EL SEGURO DE, PARQUE VEHICULAR y HELICÓPTERO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. 1.- Listado de unidades a asegurar en el parque vehicular 2018-2019. 2.- Listado de Helicóptero a asegurar en vigencia 2018-2019. 3.- Siniestralidad del parque vehicular y de helicóptero de los últimos 3 años. 4.- Fecha en que ocurrió de cada uno de los siniestros. 5.- Suma pagada en cada siniestro. 6.- Causas de cada uno de los siniestros y si se fue causante o afectado. 7.- fecha de pago del siniestro. 8.- Descripción de la unidad siniestrada. 9.- Compañía adjudicada. 10.- Cantidad con la que se adjudico (sic) cada una de las partidas. 11.- Caratulas de cada una de las pólizas. Sin mas (sic) por el momento me despido agradeciendo su respuesta de cada una de las peticiones realizadas., muchas gracias. saludos (sic)cordiales.*”, misma que constituye el requerimiento formulado por el C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC) a través de su solicitud con número de folio 99919.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. ANTONIO DE JESUS (SIC) SUAREZ ALEMAN (SIC).

EXP. PAI.023.99919.19

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia de la información relativa al requerimiento con número 99919.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio 99919.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y DIRECTORA GENERAL
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



MANJ/LKUD/NMRM